

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 1 de 9

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia: GERENCIA

Fecha: 5 de abril de 2026.

La E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL del municipio de Ebéjico, Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en su manual de contratación adoptado mediante el Acuerdo No 004 de 2024, así como teniendo en cuenta el Acuerdo N°. 005 del 21 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico para contratar y efectuar traslados presupuestales vigencia 2026”. se permite elaborar el siguiente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios conforme al Acuerdo N° 004 de 2024 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico – Antioquia”, además da a conocer que por medio del acuerdo N° 002 del 28 de febrero de 2023 “Se establecen unas exenciones sobre estampillas y tasas municipales” por la cual se deja saber que la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL no realizará deducciones por concepto de estampillas al contratista.

1. INTRODUCCIÓN

El gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N°004 del 14 de octubre del 2024 y lo previsto en el Acuerdo 005 del 2025, realiza el análisis de descripción de la necesidad para la contratación de la referencia la cual se encuentra ajustado al plan de compras de la entidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado donde se debe garantizar a todas las personas a los servicios de salud, Promoción, protección y recuperación de la salud, así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 las Empresas Sociales del Estado tienen libertad contractual, bajo el respeto de los principios de la función administrativa y la contratación pública. En igual sentido, la ley 100 de 1993 en su artículo 95 indica que la contratación de dichas entidades es eminentemente privada y que podrá utilizar las cláusulas exorbitantes discrecionalmente.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Ebéjico Antioquia, de conformidad con la Ley 100 de 1993, en el artículo 195 que establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previsto en el estatuto general de la contratación pública y que estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, expresa la necesidad de contratar procesos y subprocesos no solo procesos misionales, sino también los

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 2 de 9

estratégicos y de apoyo tendientes al mejoramiento de la dirección y administración de la ESE

El procedimiento de contratación estatal se encuentra en el artículo 29 de la referida Constitución, indicando la ligada necesidad que el debido proceso tiene en las actuaciones judiciales y administrativas, es decir, tanto los actos administrativos como los contratos, respectivamente, deberán agotar un procedimiento previo que garantice entre otras cosas los principios de la función administrativa. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la Resolución 1342 del 29 de mayo de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico fue categorizada en nivel de riesgo financiero alto. En virtud de dicha clasificación y luego de la identificación de los factores coyunturales y estructurales que originaron esta situación, la entidad formuló e implementó un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), con el propósito de restablecer la estabilidad económica y financiera de la institución y garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de salud a la población usuaria.

En el marco del cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud, la E.S.E. Hospital San Rafael requiere asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de laboratorio clínico, el cual constituye un apoyo diagnóstico fundamental para la atención integral de los pacientes.

No obstante, actualmente la institución no cuenta con un profesional en bacteriología contratado, lo cual limita la capacidad institucional para desarrollar actividades esenciales tales como la identificación de microorganismos patógenos responsables de diversas enfermedades, la realización de análisis microbiológicos y el apoyo diagnóstico requerido por el personal médico para la formulación de tratamientos adecuados y oportunos.

La ausencia de este talento humano especializado afecta la capacidad de respuesta del laboratorio clínico, comprometiendo la oportunidad y calidad del diagnóstico médico, lo cual puede impactar directamente en la atención de los usuarios del servicio de salud. Con el propósito de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario contar con un profesional en bacteriología que apoye las actividades del laboratorio clínico de la institución.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Rafael continúa clasificada en riesgo financiero alto y se encuentra en ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 3 de 9

y Financiero, no resulta viable la vinculación del profesional mediante una relación laboral que implique ampliación de la planta de personal o la generación de nuevas cargas prestacionales para la entidad, toda vez que ello podría afectar el cumplimiento de las metas de sostenibilidad financiera establecidas en el programa.

En ese sentido, se considera procedente acudir a la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, como mecanismo legal que permite atender necesidades específicas de apoyo profesional, sin generar vínculo laboral ni modificar la estructura administrativa de la entidad.

En consecuencia, la contratación propuesta se constituye en una medida necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio de salud, permitiendo fortalecer los procesos diagnósticos del laboratorio clínico y asegurar una atención adecuada a los usuarios.

Adicionalmente, es importante señalar que durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la contratación estatal se encuentra restringida, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley. En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra amparado en la excepción establecida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en tanto corresponde a una contratación necesaria para garantizar la normal y continua prestación de un servicio público esencial.

El servicio de salud es reconocido como un servicio público esencial, conforme a lo establecido en:

- El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado.
- La Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia y los órganos de control han señalado que las actividades técnicas, científicas y administrativas indispensables para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud hacen parte integral de la prestación del servicio público esencial de salud, razón por la cual su contratación resulta procedente durante la vigencia de la Ley de Garantías, siempre que se encuentre debidamente justificada la necesidad del servicio y se garantice la continuidad de la atención a los usuarios.

Por lo anterior, la contratación de un profesional en bacteriología mediante la modalidad de prestación de servicios se constituye en una medida necesaria, proporcional y jurídicamente viable para asegurar la adecuada prestación del servicio de salud en la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 4 de 9

3. ALCANCE

Cumplir con las funciones dispuesta para ser llevadas a cabo por el profesional en bacteriología, puesto que tiene un papel clave en el funcionamiento de las instituciones prestadoras de salud.

En el presente análisis se estima conveniente la contratación para el objeto contractual, por cuanto le permite a la institución cumplir con los objetivos, actividades y obligaciones adquiridas.

4. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIO COMO PROFESIONAL EN BACTERIOLOGÍA, QUE CONSISTE EN EJECUTAR LABORES PROFESIONALES DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, QUE APOYEN EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, AJUSTADO A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEYES VIGENTES, ADEMAS DE APOYAR EL DESARROLLO, LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO ANTIOQUIA.

5. PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO O DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SEGÚN APLIQUE.

6. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, profesional y administrativa, actuando bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral con la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico.
2. Prestar los servicios profesionales objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el presente contrato y la propuesta presentada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución.
3. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo pactado, atendiendo la programación del servicio concertada con el supervisor, sin que ello implique sujeción a horarios, reglamentos internos de trabajo o relaciones jerárquicas propias de un vínculo laboral.
4. Atender los requerimientos de carácter técnico y contractual formulados por el supervisor designado por la E.S.E., relacionados exclusivamente con la adecuada ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente los informes de actividades, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los más altos estándares de ética profesional, confidencialidad y reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 5 de 9

7. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), requisito indispensable para el pago de los honorarios causados.
8. Asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así como la responsabilidad por los actos y omisiones que se deriven del desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar los análisis correspondientes en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico de la institución, garantizando resultados confiables que apoyen el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades.
2. Registrar las órdenes médicas y los resultados de los exámenes de laboratorio conforme a los protocolos, procedimientos y normas técnicas vigentes aplicables a la prestación del servicio.
3. Efectuar el chequeo, calibración, control y trazabilidad de los equipos e instrumentos del laboratorio clínico, dejando los registros correspondientes de dichos procedimientos.
4. Preparar, controlar y conservar adecuadamente los reactivos, sustancias de referencia, soluciones, medios y biológicos necesarios para la realización de los análisis de laboratorio.
5. Velar por el adecuado uso, custodia y manejo de los insumos, equipos y biológicos del laboratorio, observando estrictamente las normas de bioseguridad.
6. Suministrar los informes técnicos, datos estadísticos y demás información requerida por la E.S.E., relacionada con la ejecución del objeto contractual.
7. Coordinar técnicamente las actividades del personal auxiliar del laboratorio clínico, **exclusivamente en lo relacionado con los procedimientos técnicos del servicio**, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral o jerárquica.
8. Apoyar las actividades institucionales relacionadas con la vigilancia epidemiológica, en el marco de su campo profesional y del objeto del contrato.
9. Utilizar los elementos de protección personal y adoptar las medidas de bioseguridad exigidas para la prestación del servicio, tanto en la atención de usuarios como en el manejo de equipos e instrumentos.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual, proponiendo las soluciones pertinentes
11. Cumplir las actividades conexas o complementarias que se deriven directamente del objeto del contrato, siempre que correspondan a su perfil profesional y no impliquen funciones ajenas a su naturaleza.
12. Declarar y garantizar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

Obligaciones del contratante

1. Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
2. Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
4. Dar cumplimiento a las actividades programadas acorde a las funciones.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 6 de 9

5. Efectuar la liquidación o cierre del presente Contrato una vez vencido su plazo de ejecución.

7. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO, CDP y RP	VALOR
Rubro N° 2.1.2.02.02.009.02 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Asistenciales) • CDP N° 183	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.836.800).

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

- **Modalidad:** Contratación Directa. En consideración a la modalidad de contratación, para la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico, la modalidad de contratación será **DIRECTA** conforme al artículo 20 Modalidades de selección y el Artículo 21, Numeral 1 del Acuerdo N° 004 de 2024, lo anterior, por tratarse de un contrato de prestación de servicios.
- **Tipo de contrato a celebrar:** Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

- **Valor total del contrato:** OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.836.800). Para la presente vigencia el contratista presenta su propuesta por un valor acorde al aumento permitido financieramente por la institución, quedando una asignación mensual por \$4.200.000 por la prestación de sus servicios profesionales.
- **Justificación presupuestal:** Dentro del presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico, para el año 2026 se encuentran descritos rubros presupuestales 2.1.2.02.02.009.02 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Asistenciales) certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 183 de la actual vigencia (2026). Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales anteriormente mencionadas.
- **Forma de pago:** Se realizará dos pago por \$4.418.400 que corresponde al 100% del valor del contrato. El pago será de manera mensual previa presentación de la cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas, evidencias, soporte de pago de la seguridad social del contratista y aprobación del supervisor.

En todo caso, el pago está supeditado al cumplimiento y a satisfacción del contrato, previa la presentación de facturas correspondientes, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el Gerente o el Supervisor que este designe.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 7 de 9

Esto, plazo vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La entidad seleccionará de forma directa al contratista que presente oferta conforme al presupuesto estimado, tenga dentro de su objeto u actividades económicas la prestación de servicios objeto del contrato y que acredite experiencia en al menos un (1) contrato con objeto y valor igual o similar al que se va a celebrar.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en las instalaciones propias de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico, sus sedes y los lugares del municipio donde deba desplazarse de acuerdo a los requerimientos de la gerencia de la ESE.

12. REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Para el proceso que nos ocupa se solicitará al futuro contratista el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden jurídico y técnico así:

- Propuesta o portafolio de servicios
- Certificado de afiliación y Pago de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 De 2002)
El proponente, en tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal anexándose copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores por parte del revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En tratándose de persona natural se deberá allegar la documentación correspondiente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Policía Nacional de Colombia, donde se acredite que el oferente no figura en el boletín de responsables judiciales
- Registro Único Tributario- RUT
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades (Delitos sexuales) (Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por

delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones)

- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto).
- Documentos que acrediten su idoneidad y experiencia.
- Y demás documentos que indique la norma que regula la materia contractual.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIEGO	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado	Baja	100% contratista
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Media	100% contratista
Mala calidad del servicio	Baja	100% contratista
Perdida de la información o manejo indebido de la misma	Media	100% contratista

Todos los riesgos deberán ser evitados por revisados por el supervisor, quien velará y controlará el óptimo desarrollo por parte del contratista en la ejecución de las actividades contempladas.

14. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del mercado se realiza con la finalidad de evaluar las propuestas brindadas por el (los) oferente(s) y de este modo seleccionar la opción que más se ajusta al presupuesto de la E.S.E Hospital San Rafael. Se evalúan tres aspectos y la evaluación del cumplimiento se mide en porcentajes, el cumplimiento debe alcanzar una calificación de mínimo 75%.

	CUMPLIMIENTO
ECONOMÍA	95%
CALIDAD	95%
OPORTUNIDAD	100%
TOTAL, PROMEDIO:	96%

Aplica el análisis de mercado para el contrato en mención

SI X NO

	ESTUDIOS PREVIOS	Código:FR-200-021
		Versión: 04
		Fecha: 13 de junio de 2024
		Página 9 de 9

15. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

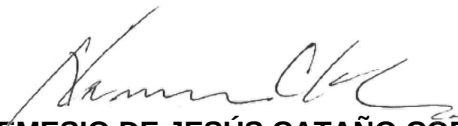
Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago, la cuantía del contrato y el análisis de riesgos efectuado, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico, adoptado mediante Acuerdo N.º 004 de 2024, no se exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera el tope establecido para exigir garantías, y que los riesgos asociados a su ejecución son bajos y pueden ser mitigados mediante la supervisión contractual, sin que ello afecte los intereses de la E.S.E.

16. INVITACIÓN Y PROPUESTA

Las invitaciones a presentar oferta con copia de los estudios previos se entregarán al invitado personalmente; mediante correo postal o electrónico, a la dirección conocida del invitado; el cual deberá allegar respuesta dentro de los cinco días siguientes en la misma forma, interpretándose su silencio como manifestación de desinterés. La presentación de los documentos requeridos para la formalización del contrato se interpretará como aceptación de todos los apartes de los estudios e invitación

Se expide la presente en aras de realizar la contratación arriba descrita el día (5) de Abril de 2026


NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Gerente

Actuación	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Nidia Amparo Ceballos Gañan	Secretaria Ejecutiva	
Revisó	Torres Y López Abogados S.A.S.	Asesor jurídico	
Aprobó	Nemesio de Jesús Cataño Córdoba	Gerente	